



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 010/2025 de fecha 26 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 010-027/2025

POR LA QUE SE ACEPTA LA PROPUESTA PRESENTADA POR UENO BANK S.A., PARA LA VALIDACIÓN DIGITAL DE FE DE VIDA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL IPS.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 262/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 17 de febrero de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/GPE/N° 012/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, de la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el proyecto de Resolución, "POR LA QUE SE ACEPTA LA PROPUESTA PRESENTADA POR UENO BANK S.A., PARA LA VALIDACIÓN DIGITAL DE FE DE VIDA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota de fecha 05 de agosto de 2024, identificada en Mesa de Entrada General, como Expediente N° 0000-061159-2024, presentada por los Directores Titulares del Banco UENO BANK S.A., los Sres. ALEJANDRO GÓMEZ ABENTE y MARIANA TORRES, referente a una Propuesta de Validación de Prueba de Vida para Jubilados y Pensionados del IPS;

Que, la citada propuesta bancaria expresó cuanto sigue: "...Para extremar esfuerzos y asegurar la oportuna validación de la prueba de vida, también recomendamos notificar vía otros medios a definir (por ejemplo SMS) cada vez que el cliente tenga una validación pendiente. Si al momento del cobro, el jubilado aún tiene pendiente la validación, se propone que el pago de sus haberes pueda quedar congelado a la espera del cumplimiento de dicho requisito (se propone como máximo un pago congelado para evitar acumular haberes pendientes). Una vez validada la prueba de vida del jubilado, el sistema deberá liberar los fondos. Beneficios de la Propuesta: * Facilidad y Comodidad: los jubilados no tendrán que movilizarse físicamente para realizar la prueba de vida. * Ahorro de tiempo: el proceso permite al jubilado realizar todo desde la comodidad de su hogar, permitiéndole disponer del tiempo para invertir en lo que realmente desea. * Seguridad: la validación mediante el aplicativo del banco es un entorno 100% seguro, garantizando la veracidad de la información proporcionada. * Eficiencia operativa: el sistema automatizado permite asegurar la correcta actualización de la información y validación en tiempo y forma. * Costo cero: el servicio es completamente gratuito tanto para su institución como para los jubilados...";

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 010/2025 de fecha 26 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 010-027/2025

Que, por Nota Institucional N° 11/2024, de fecha 13 de agosto de 2024, la Dirección de Administración de Jubilaciones y la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social comunicaron al Banco UENO BANK S.A., en relación a la Nota de fecha 05 de agosto de 2024, lo siguiente: *"...Manifestamos por este medio nuestro interés de contar con dicho servicio para los Jubilados y Pensionados de la Institución que perciben sus haberes jubilatorios a través de vuestra entidad, puesto que el mismo permitiría realizar dicho trámite exigido por la Carta Orgánica, sin la necesidad de desplazamiento de los beneficiarios más allá de los locales bancarios cercanos a su domicilio, proporcionando seguridad y comodidad a los mismos.*

A los efectos de avanzar con la materialización del procedimiento e implementación del servicio solicitamos nos remitan una propuesta de adenda al Contrato existente con sus respectivos anexos técnicos, o la modalidad que estimen pertinente para iniciar dichos servicios en la brevedad posible, previa aprobación del Consejo de Administración de la Institución...";

Que, por Nota de fecha 16 de setiembre de 2024, identificada en Mesa de Entrada General como Expediente N° 074897, presentada por el Director Titular del Banco UENO BANK S.A., el Sr. ALEJANDRO GÓMEZ ABENTE y la Apoderada la Sra. RAQUEL VÁZQUEZ, en respuesta a la Nota Institucional, informaron lo siguiente: *"Nos dirigimos a Ud. en nombre y representación de UENO BANK S.A., con el propósito de remitir en adjunto, el diseño de la solución informática propuesta para realizar las verificaciones biométricas de la prueba de vida para aquellos jubilados y pensionados del IPS que cobran sus haberes a través de una cuenta habilitada en Ueno Bank S.A. y que hayan realizado el proceso de onboarding en la App de Ueno.*

A ese respecto y atendiendo, a vuestra nota en la que manifiestan su interés con respecto a esta iniciativa, remitimos el detalle de la solución, que permitirá a los jubilados y pensionados dentro de la aplicación de Ueno Bank, presionando el "botón de Prueba de Vida", realizar dicha validación. Por su parte el IPS, deberá realizar los desarrollos tecnológicos a los efectos de recibir dicha información o en su caso establecer el mecanismo en el que Ueno Bank S.A., transfiera la información.

Este desarrollo podrá estar disponible en el plazo máximo de 60 (sesenta) días a partir de la firma de la adenda respectiva. Asimismo, remitimos la propuesta de adenda al contrato...";

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 010/2025 de fecha 26 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 010-027/2025

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 24 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, se expidió favorablemente sobre la Propuesta de Validación de Fe de Vida para Jubilados y Pensionados del IPS, puntualmente sobre la configuración del servicio creado en ambiente de desarrollo por Ueno Bank S.A., que será utilizado por los entes (Bancos, Dinacopa MI IPS, etc.), que requieran realizar la actualización de "Fe de Vida";

Que, por Memorando DAJ/DDB/N° 77/2024, de fecha 24 de setiembre de 2024, la Jefatura del Departamento Administración del Beneficio, elevó a la Dirección de Administración de Jubilaciones, la solicitud de un Dictamen Jurídico en relación a las cláusulas que no están incluidas en la propuesta remitida por Ueno Bank S.A., en el Contrato de Prestación de Servicios para la Validación digital de Fe de Vida para Jubilados del IPS. La consulta consistió puntualmente en lo siguiente: *"En atención a que los procesos de prueba de vida se realizan a fin de obtener la certeza de la sobrevivencia del jubilado y/o pensionado, para seguir realizando el pago de las jubilaciones y pensiones ¿Si el Banco No se responsabiliza por los procesos de validación y/o las informaciones proveídas por la entidad o que el IPS no pudiera confirmar, en quién recaería la responsabilidad de realizar un pago indebido? ¿Cómo debería estar redactada ésta cláusula, a fin de precautelar los intereses institucionales?... De la misma forma, remitimos por correo electrónico a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones el pedido correspondiente para que el área técnica se expida sobre lo concerniente a la misma"*;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 761/2024, de fecha 15 de octubre de 2024, el Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección Jurídica, se expidió por sobre la Validación de Fe de Vida de Jubilados y Pensionados del IPS con Ueno Bank S.A., y concluyó en los siguientes términos: *"Por lo tanto, considerando la existencia de un precedente aprobado de Contrato de Prestación de Servicios para la Validación de Fe de Vida de Jubilados y Pensionados, suscrito con el Banco GNB, el cual ya cuenta con la aprobación del Consejo de Administración, se recomienda a la dependencia técnica que utilice dicho contrato como modelo estándar, ajustándose estrictamente a las estipulaciones y condiciones que se alinean con el marco regulatorio previamente validado, tanto para el presente contrato a ser suscrito con UENO BANK S.A., como para futuros acuerdos análogos.*

Se sugiere a la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, a través de sus dependencias técnicas pertinentes, la elaboración del Contrato de Prestación de Servicios para

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 010/2025 de fecha 26 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 010-027/2025

la Validación de Fe de Vida de Jubilados y Pensionados del IPS, así como la remisión del borrador correspondiente a UENO BANK S.A., para su revisión... ”;

Que, por Correos Electrónicos, con los representantes de UENO BANK S.A. se remitió la proforma del Contrato de Prestación de Servicios, para la Validación Digital de Fe de Vida para Jubilados y Pensionados del IPS, con sus respectivos anexos;

Que, por Nota de fecha 18 de diciembre de 2024, identificada en Mesa de Entrada General como Expediente N° 109507, de fecha 19 de diciembre de 2024, presentada por el Director Titular del Banco UENO BANK S.A., el Sr. Diego Duarte y la Apoderada la Sra. Raquel Velázquez, en relación a la Propuesta de Validación de Prueba de Vida para Jubilados, solicitaron la firma de las documentaciones correspondientes al servicio de prueba de fe de vida que fuera desarrollado por la Institución, y cuyos atributos se encuentran detalladas en la Nota de fecha 05 de agosto del corriente año. Asimismo, informaron que se encuentran listos para su implementación y consideraron que dicho servicio mejorará significativamente la calidad de vida de los jubilados;

Que, por Memorando DAJ/DDB/N° 207/2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Jefatura del Departamento Administración del Beneficio, remitió a la Dirección de Administración de Jubilaciones, la Propuesta de Validación Fe de Vida para Jubilados del IPS, para proseguir con los trámites que correspondan para la aprobación del mismo por parte de la Máxima Autoridad. El documento remitido fue objeto de evaluación de las áreas técnicas, y se han realizado las sugerencias pertinentes a la entidad bancaria conforme se ha sugerido por la Dirección Jurídica en su Dictamen DIJ/DDC/N° 761/2024, de fecha 15 de octubre de 2024;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 19/2025, de fecha 08 de enero de 2025, el Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *“En virtud al análisis precedentemente realizado, y considerando los aspectos relevantes del borrador del Contrato de Prestación de Servicios, se concluye que, a fin de evitar ambigüedades en la interpretación de las partes, resulta conveniente modificar la redacción del Anexo I, incorporando al término “Jubilados y Pensionados del IPS”, tanto en el título como en la cláusula 2.1. Además, es imprescindible que la dependencia técnica confirme si el borrador remitido (folio 41 al 44) sin rúbrica, corresponde a la versión final del documento y su anexo correspondiente.*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 010/2025 de fecha 26 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 010-027/2025

Una vez efectuadas las modificaciones sugeridas y obtenida dicha confirmación, se recomienda que se continúen con los procedimientos correspondientes para elevar esta propuesta al Consejo de Administración, con el fin de que, en el ejercicio de sus facultades, proceda a la aprobación del contrato”;

Que, por Memorando DAJ/DDB/N° 23/2025, de fecha 20 de enero de 2025, la Jefatura del Departamento Administración del Beneficio, elevó a la Dirección de Administración de Jubilaciones, la Propuesta de Validación de Fe de Vida para Jubilados y Pensionados del IPS, con las modificaciones propuestas en la versión final del mismo, con la rúbrica correspondiente, conforme a lo sugerido por la Dirección Jurídica en su Dictamen DIJ/DDC/N° 19/2025 de fecha 08 de enero de 2025, a efectos, de proseguir con los trámites de rigor que correspondan para la aprobación del mismo por la Máxima Autoridad;

Que, por Memorando DAJ/DDB/N° 59/2025, de fecha 11 de febrero de 2025, la Jefatura del Departamento Administración del Beneficio, elevó a consideración de la Dirección de Administración de Jubilaciones, el proyecto de resolución por la cual se acepta la propuesta presentada por UENO BANK S.A., para brindar los servicios de validación de fe de vida para los Jubilados y Pensionados del Instituto de Previsión Social;

Que, por Nota Interna PR/GPE/N° 12/2025, de fecha 12 de febrero 2025, de la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, elevó la propuesta y manifestó que el proceso de validación biométrica de Fe de vida se constituirá en una más de varias herramientas utilizadas para la certificación de vida de los beneficiarios, y coadyuvará en la prevención de fraudes por pagos indebidos a personas ya fallecidas, puesto que la entidad bancaria proponente cuenta con una cartera importante de Jubilados y Pensionados de la Institución (27.670 personas al mes de febrero 2025), y no representa costo alguno para los mismos, ni para el Instituto de Previsión Social;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



V

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 010/2025 de fecha 26 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 010-027/2025

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Aceptar la propuesta presentada por el Banco UENO BANK S.A., para brindar los servicios de validación de fe de vida para los Jubilados y Pensionados del Instituto de Previsión Social, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 06 (seis) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, a suscribir el Contrato con sus correspondientes Anexos, aprobados en el artículo 1º del presente acto administrativo.-----
- 3º) Encomendar a la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social y a la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, arbitrar los mecanismos internos necesarios, a fin de dar cumplimiento estricto de lo aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 4º) Establecer que la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 5º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, por una parte

UENO BANK S.A., RUC N° 80026157-7, domiciliado en Avda. Santa Teresa Nro. 3088 c/ Concejal Vargas de la ciudad de Asunción, representado por los Sres. Juan Manuel Gustale con C.I. Nro. 2.479.821 y Raquel Vázquez en sus caracteres de Presidente y apoderada, respectivamente, en adelante **UENO BANK o EL BANCO o EL PROVEEDOR**", y, por la otra,

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, RUC N° 80002269-6, domiciliado en Constitución y Herrera – Edif. IPS Caja Central de la ciudad de Asunción, representado por [*] con C.I. Nro. [*] y [*] con C.I. Nro. [*], en adelante "**EL CLIENTE O IPS**", individualmente "Parte" y conjuntamente "Las Partes", convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, en adelante "**EL CONTRATO**", el cual estará regido por las siguientes

ANTECEDENTES:

Que en fecha 02/07/2013 Visión Banco S.A.E.C.A. (hoy ueno bank S.A.) y el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, firmaron el "Contrato de Servicios Bancarios para el Pago de Beneficios y otras Obligaciones del IPS a través de Créditos en cuenta" denominado en adelante como "EL CONTRATO DE PAGO DE BENEFICIOS" el cual a la fecha se encuentra en plena vigencia.

Que en virtud a dicho contrato EL BANCO acuerda proporcionar otros servicios al IPS para aquellos clientes de EL BANCO, que cobran alguno de los beneficios establecidos en virtud a EL CONTRATO DE PAGO DE BENEFICIOS.

CLÁUSULAS:**1. SERVICIOS Y COORDINACIÓN**

- 1.1. **EL BANCO** acuerda proporcionar a **EL CLIENTE** los servicios descritos en los ANEXOS, los cuales forman parte del Contrato, como igualmente los que en el futuro se incluyan de común acuerdo.
- 1.2. Los ANEXOS serán autorizados mediante firma del o los apoderados de **UENO BANK** y del **CLIENTE**, y en consecuencia serán válidos, vinculantes y obligatorios para las Partes.
- 1.3. Los derechos emergentes del Contrato no serán objeto de cesión parcial o total, salvo la autorización previa y por escrito de las Partes.
- 1.4. Las obligaciones asumidas por el Contrato no abarcan el uso de logos y distintivos por parte de **UENO BANK** en las instalaciones del IPS como consecuencia de la ejecución de los servicios.

2. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

- 2.1. Cuando el servicio contratado así lo requiera, **EL CLIENTE** será responsable de proveer al personal la debida capacitación en la utilización de sus equipos, sistema operativo/software y cualquier aspecto relevante al servicio.

3. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 3.1. Todas las condiciones de prestación del servicio contratado serán acordadas por las partes en el/los anexo/s que integra/n el Contrato.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

- 4.1. El Contrato tendrá vigencia por cinco (5) años a partir de la fecha de este, con renovaciones periódicas automáticas iguales, si no mediare comunicación en contrario de alguna de las partes con anticipación de por los menos sesenta (60) días al vencimiento.

5. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y OBLIGACIONES

- 5.1. Las Partes deberán cumplir con los plazos y las obligaciones estipuladas en la ejecución de los servicios objeto del Contrato. Su incumplimiento autoriza a la parte cumplidora a rescindir con causa el Contrato, en caso de que el incumplimiento no sea subsanado en un plazo de noventa (90) días de informada la parte incumplidora.

6. RESCISIÓN

- 6.1. **LAS PARTES** no podrán rescindir el Contrato y/o cualquiera de sus ANEXOS sin causa justificada, salvo acuerdo entre las mismas.

- 6.2. **LAS PARTES** dejan constancia de la aplicación del Art. 851 del Código Civil Paraguayo para los casos que podrán darse por terminado el presente contrato sin previo aviso, cuando existan justos motivos para ello. Son Justos motivos, entre otros:

- a) La incompetencia o negligencia del que debe prestar los servicios;
- b) El incumplimiento de las instrucciones impartidas por la otra parte;
- c) La imposibilidad permanente para desempeñar los servicios a cuya prestación se ha obligado; y
- d) Las razones de moralidad que autorizan a no ejecutar el contrato.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

- 7.1. Las Partes reconocen y aceptan expresamente como confidencial y considerarán y mantendrán como tal toda información, tangible o intangible, que reciban como resultado del Contrato y sus anexos, salvo que el mismo exprese específicamente y por escrito, que la información proporcionada no tuviere tal carácter. Al mantener la confidencialidad, ninguna de las Partes, sin previo consentimiento por escrito de la otra Parte, podrá revelar ni poner a disposición de ninguna persona, firma o empresa, ni transmitir ni utilizar en beneficio propio, ni en beneficio de terceros cualquier información que le sea proporcionada a consecuencia de esta relación contractual.



- 7.2. La información de carácter confidencial podrá ser revelada únicamente por requerimiento de autoridad competente en el marco de un juicio y/o causa penal abiertas o a aquellas personas que necesiten conocer esta información para el objeto del Contrato y sus anexos, que estén informadas acerca de la naturaleza confidencial de la misma y que estén conformes en obligarse en términos del Contrato.
- 7.3. Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula se mantendrán vigentes y exigibles aún una vez terminada la relación contractual entre las Partes, cualquiera sea la causa.

8. LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 8.1. El Contrato es firmado en cumplimiento de las leyes del Paraguay. Cualquier acción judicial y/o legal producto de la interpretación o incumplimiento del Contrato deberán ser aclarados siguiendo los procesos vigentes a la fecha del inicio del Contrato de servicios en la jurisdicción de los tribunales de Asunción, con exclusión de cualquier otro.

9. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS, IMPLEMENTOS DE TRABAJO, INSUMOS

- 9.1. Con posterioridad a la extinción o rescisión del Contrato y/o sus anexos por cualquier motivo, las Partes deberán devolver cualquier documentación, máquina o insumo que no sean de su propiedad y que hayan estado temporalmente en su posesión.
- 9.2. Asimismo, deberá devolver toda información de índole confidencial perteneciente a la otra Parte, la documentación y software que hayan sido suministrados, así como también procederá a la destrucción/eliminación de copias remanentes de dicha información confidencial, la cual comprenderá copias archivadas en forma electrónica, con la salvedad de que dicha información confidencial fuese necesaria para perfeccionar procedimientos de auditoría. La destrucción/eliminación de dicha información deberá realizarse siguiendo los procedimientos establecidos de común acuerdo.

10. SEGUROS

- 10.1. Las Partes declaran contar con seguros de responsabilidad civil para daños y/o perjuicios ocasionados a terceros en sus instalaciones en el marco del Contrato. Las Partes se comprometen a mantenerse indemnes mutuamente respecto de terceros que reclamen indemnización de daños y perjuicios por cualquier concepto relacionado a la prestación del servicio objeto del Contrato.
- 10.2. **EL BANCO** se compromete a mantener indemne al IPS por pérdidas que sean consecuencias de pagos indebidos mediante suplantación de identidad de los verdaderos beneficiarios, debidamente acreditados

11. NULIDAD PARCIAL DEL CONTRATO

- 11.1. En caso de que cualquiera de las cláusulas o considerandos del Contrato o de una orden por cualquier motivo fuesen declarados inválidos, no sujetos a derecho, o no susceptibles de ejecución exigible, las cláusulas restantes permanecerán vigentes y con pleno efecto legal. Dichas cláusulas declaradas inválidas, no sujetas a derecho, o cuya ejecución fuese inexigible se deberán reemplazar por otras cláusulas establecidas de mutuo acuerdo, las cuales deberán ser válidas, sujetas a derecho y de ejecución exigible, así como también deberán reflejar en forma precisa la intención de las partes.

12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

- 12.1. El Contrato juntamente con los anexos que se adjuntan y forman parte del presente, constituyen la totalidad del acuerdo entre las Partes y reemplazan o revocan todo acuerdo, promesa, declaración, compromiso y negociación anteriores, que se hayan perfeccionado en forma escrita u oral entre las partes respecto del objeto del presente.

13. DECLARACIONES GENERALES

- 13.1. Ninguna modificación, desviación o corrección en cualquiera de las cláusulas del Contrato, podrá tenerse por válida para las Partes, salvo que medie acuerdo por escrito que deberá ser firmado por los representantes legales que aquí los representen.
- 13.2. La celebración de este contrato no viola ninguna ley, norma o reglamento de carácter general o particular relacionada de cualquier forma a la actividad de las partes, así como NO VIOLA sus estatutos sociales, ni orden alguna, resolución, mandamiento, sentencia o decreto aplicable.
- 13.3. Las fallas que impidan lograr los objetivos del Contrato, no constituyen una desviación a los servicios acordados, y no deben afectar la efectividad de dicho contrato, ni otorgar derechos de reclamo para las Partes involucradas, salvo que medie negligencia o intención de dañar.

El Contrato será considerado como un todo, con sus secciones, términos y anexos. Estos constituyen parte integral del contrato y reflejan el acuerdo entre las Partes para el logro de los objetivos aquí descritos.

Las Partes estarán exentas cumplir los compromisos establecidos en las fechas establecidas en situaciones de emergencia y/o contingencia declarada por ambas Partes y que se encuentren fuera del control de las mismas.

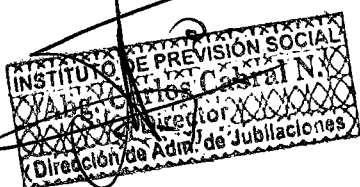
- 13.6. En caso de discrepancias y/o contradicciones entre disposiciones contenidas en los Anexos, y las previstas en el Contrato respecto a una misma materia u objeto regulado, las partes consultarán vía nota acerca de la interpretación correcta.

- 13.7. **EL CLIENTE** deberán proveer la información requerida como necesaria por el **BANCO.....** para el desarrollo adecuado de sus servicios según lo establecido en el Anexo I.

Leídas las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad y aceptación, las partes debidamente autorizadas firman el Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, el [DD] de [mes] de [AAAA].

Por el Cliente

Por el Proveedor



.....
[Nombre Completo]
[Cargo]

.....
[Nombre Completo]
[Cargo]

.....
[Nombre Completo]
[Cargo]

.....
[Nombre Completo]
[Cargo]

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Alba Rocio Florentin
Jefe de Dpto. Administracion del Beneficio
Direccion de Jubilaciones

Alfonso...
Gerente
Gerencia de Prestaciones Economicas del Seguro Social
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Carlos Cabral N.
Director
Direccion de Adm. de Jubilaciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. YANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administracion

Resolución C.A. - Páginas 1 y 2

ANEXO 1 – VALIDACIÓN DIGITAL DE FE DE VIDA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL IPS

Entre, por una parte

UENO BANK S.A., RUC N° **80026157-7**, domiciliado en Avda. Santa Teresa Nro. 3088 c/ Concejal Vargas de la ciudad de Asunción, representado por los Sres. Juan Manuel Gustale con C.I. Nro. 2.479.821 y Raquel Vázquez en sus caracteres de Presidente y apoderada, respectivamente, en adelante **UENO BANK o EL BANCO o EL PROVEEDOR**,

y, por la otra, **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, RUC N° 80002269-6, domiciliado en Constitución y Herrera – Edif. IPS Caja Central de la ciudad de Asunción, representado por [*] con C.I. Nro. [*] y [*] con C.I. Nro. [*], en adelante **“LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS del IPS”**, individualmente “Parte” y conjuntamente “Las Partes”, convienen en celebrar el presente ANEXO al Contrato de Prestación de Servicios de fecha [DD] de [mes] de [AAAA], en adelante **“ANEXO”**, el cual estará regido por las siguientes

CLÁUSULAS:

1. DEFINICIONES

- 1.1. **RECURSOS**: es el personal, dependiente del **PROVEEDOR**, asignado para la ejecución del servicio contratado.
- 1.2. **FE DE VIDA o PRUEBA DE VIDA**: consiste en la comprobación de supervivencia (vida) de un jubilado que percibe sus haberes de parte del **CLIENTE**, mediante crédito en cuenta abierta en **EL BANCO**, en forma periódica dependiendo de las exigencias fijadas por el **CLIENTE**.

2. SERVICIO CONTRATADO

- 2.1. El presente ANEXO estipula las condiciones específicas referentes al servicio de: **VALIDACIÓN DIGITAL DE FE DE VIDA PARA JUBILADOS y PENSIONADOS DEL IPS** que sean clientes del **PROVEEDOR** y a los que se acredite sus haberes jubilatorios a través del **PROVEEDOR**. Se establece un plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la firma del Contrato, a los efectos de que se realicen las adecuaciones necesarias tendientes a la implementación del servicio, periodo durante el cual las Partes colaborarán mutuamente. Transcurrido el plazo de sesenta días (60), las PARTES deberán acordar un cronograma de despliegue/implantación del servicio contratado. El **CLIENTE** acepta y reconoce que deberá colaborar activamente con el **PROVEEDOR** tanto para la realización de las adecuaciones necesarias para implementar el servicio como su implementación de manera a que se puedan cumplir los plazos previstos.

3. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 3.1. Las partes acuerdan que el presente servicio contratado no supondrá costos para el IPS.
- 3.2. Por su parte, el **BANCO**, dentro del marco del presente acuerdo, se compromete a:
 - 3.2.1. Brindar una solución digital de fe de vida para jubilados y pensionados del **CLIENTE** consistente en una autenticación biométrica a través de un sistema que analiza los datos e imágenes recibidas y los somete a un proceso de validación que arroja un porcentaje de fiabilidad (scoring) que a su vez define su aceptación o rechazo;
 - 3.2.2. Brindar la **solución digital a través de la App Móvil del Banco** publicada en las tiendas digitales Play Store (Android), App Gallery (Huawei) y App Store (Apple IOs);
 - 3.2.3. Desarrollar los procesos de manera a que puedan ser completados por el jubilado y pensionado cliente del Banco para autenticar, con un alto grado de confiabilidad según porcentaje (scoring), su identidad de manera remota y simplificada, mediante el ingreso de datos personales, toma de video selfie y la validación de la identidad;
 - 3.2.4. Brindar soporte a los jubilados a través de los canales de contacto disponibles (telefónico, whatsapp u otro que en el futuro el **BANCO** añadiere para sus clientes);
- 3.3. Por su parte, el **CLIENTE**, dentro del marco del presente acuerdo, se compromete a:
 - 3.3.1. Desarrollar las adaptaciones necesarias en sus sistemas informáticos para las integraciones requeridas tendientes a la implementación efectiva del servicio (webservices o servicios web a ser utilizados por el **BANCO**), publicar y mantener disponible de manera permanente para el **BANCO** un ambiente de pruebas estable y con datos de prueba válidos y acompañar el proceso de certificación de pruebas funcionales de las adaptaciones.
 - 3.3.2. Definir contactos de soporte, con niveles de escalamiento indicado, que deban ser notificados en caso de detección de anomalías o caídas del servicio proveído por el **CLIENTE**, así como también en caso de mantenimientos y paradas planificadas en la infraestructura del servicio del **BANCO** para actualizaciones planificadas requeridas.

4. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 4.1. Todos los entregables proveídos por el **BANCO** al Cliente de acuerdo con el Contrato, así como los materiales, conceptos, códigos fuente, obras derivadas, procesos y metodologías empleados por el **BANCO** en relación con los Servicios, incluyendo, pero no limitándose, a los servicios de validación de fe de vida y la App Móvil, son, y seguirán siendo, sola y exclusiva propiedad de **BANCO**.
- 4.2. El **CLIENTE** reconoce y acepta que, en caso de terminación del **CONTRATO** por cualquier motivo, el **BANCO** tiene la potestad de discontinuar los servicios contratados de manera inmediata sin necesidad de indemnizar por dicho motivo al **CLIENTE** o a los jubilados.

5. DESCRIPCIÓN Y DEFINICIONES DEL SERVICIO

- 5.1. El **BANCO** cuenta con el registro biométrico y Validación de Fe de Vida de los jubilados y pensionados desde el momento en que estos se hacen cliente y habilitan su cuenta desde la aplicación de **UENO BANK** y realizada el proceso de registración en la aplicación móvil del **BANCO** para Personas Físicas.
- 5.2. Los flujos definidos dentro del servicio son:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Carlos Cabral N.
Director de Adm. de Jubilaciones

Abog. Gabriela Cubas Díaz
Garante del Proceso de Validación de Fe de Vida
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

5.2.1.Registro Biométrico:

- 5.2.1.1. El Jubilado y/o Pensionado ingresa al menú de "Prueba de Vida de IPS" en la Aplicación.
- 5.2.1.2. El Banco realiza la Prueba de Vida e informa al CLIENTE positiva o negativamente sobre si el jubilado ha pasado la Fe de Vida.
 - 5.2.1.2.1. Almacenar todas las capturas de imágenes y datos procesados, en los medios de almacenamiento establecidos por la herramienta de validación biométrica del BANCO.
- 5.2.1.3. El BANCO, según el resultado de las validaciones indicadas previamente y si el scoring calculado supera el umbral definido, indica al Jubilado y/o Pensionado si el registro fue exitoso o fallido.
- 5.2.1.4. En caso de rechazo, el proceso puede ser reintentado por el Jubilado y/o Pensionado
 - 5.2.1.4.1. Si el Jubilado y/o Pensionado no logra pasar la prueba de vida, el BANCO indicará al Jubilado y/o Pensionado un mensaje informativo apropiado que indique que debe acercarse a las oficinas del CLIENTE para realizar su validación de Fe de Vida.
 - 5.2.1.4.2. Si la validación fue exitosa, el BANCO se conecta con el CLIENTE para notificar que la Fe de Vida fue exitosa. Entre los datos a enviar en esta notificación se incluirá el número de documento de identidad, y la confirmación de haber aprobado la prueba de vida.
- 5.2.1.5. El CLIENTE almacena también en sus registros informáticos correspondientes, el estado de registro de biometría exitosa para poder utilizarlo en referencias o consultas informativas futuras dentro de sus sistemas.

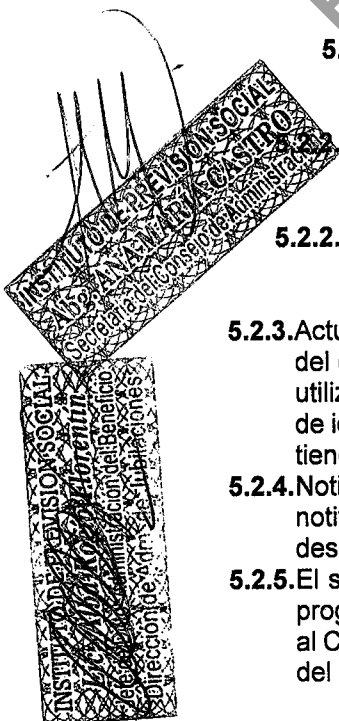
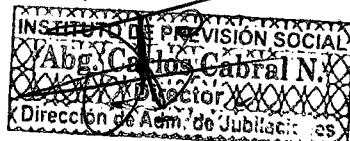
5.2.2.Validación de Fe de Vida

- 5.2.2.1. El Jubilado y/o Pensionado, periódicamente podrá ingresar a la aplicación y realizar el proceso de "Fe de Vida" en la Aplicación.
- 5.2.2.2. El Jubilado y/o Pensionado para ingresar a la app introduce sus credenciales, incluido su número de documento de identidad vigente (cédula paraguaya emitida por el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional).
- 5.2.2.3. El Banco dentro del aplicación realizará el proceso de "Fe de Vida" requerido por el CLIENTE. El servicio debe retornar si corresponde a un jubilado y/o pensionado activo y asignado a percibir sus haberes jubilatorios en el BANCO, así como la siguiente fecha a partir de la cual es requerida su validación de Fe de Vida.
- 5.2.2.4. Si el Jubilado y/o Pensionado es activo y asignado al BANCO, que previamente se haya registrado en la aplicación de ueno bank, podrá realizar nuevamente el proceso de Fe de vida según indicaciones que la Aplicación solicite. Esta validación serán remitida al CLIENTE.
- 5.2.2.5. El BANCO almacena todas las capturas de videos selfies y datos procesados, en los medios de almacenamiento establecidos por la herramienta de validación biométrica del BANCO y en otras bases de datos internas que el BANCO pudiera necesitar tener creada para el funcionamiento del servicio.
- 5.2.2.6. El BANCO, según el resultado de las validaciones indicadas previamente y si el scoring calculado supera el umbral definido entre el BANCO y el CLIENTE, indica al Jubilado si la validación fue exitosa o fallida.
- 5.2.2.7. En caso de rechazo, el proceso puede ser reintentado por el Jubilado y/o Pensionado
 - 5.2.2.7.1. Si el Jubilado y/o Pensionado no supera la prueba de vida, el BANCO indicará al Jubilado y/o Pensionado un mensaje informativo apropiado que indique que debe acercarse a las oficinas del CLIENTE para realizar su validación de Fe de Vida.
 - 5.2.2.7.2. Si la validación fue exitosa, el BANCO se conecta con el CLIENTE para notificar la validación exitosa de Fe de Vida del Jubilado y/o Pensionado. Entre los datos a enviar en esta notificación se incluirá el número de documento de identidad, **el registro de la imagen capturada, el scoring** y un identificador único de transacción que puede ser usado por el CLIENTE para consultas posteriores.
 - 5.2.2.7.3. A partir del identificador único de transacción, el CLIENTE puede recuperar las imágenes del rostro, capturados en el proceso, los datos del scoring y el estado de la validación.
- 5.2.2.8. El CLIENTE almacena también en sus registros informáticos correspondientes, el estado de registro de Fe de Vida exitosa para poder utilizarlo en referencias o consultas informativas futuras dentro de sus sistemas.
- 5.2.2.9. El CLIENTE invoca al Webservice que tiene creado en el BANCO para solicitar el desbloqueo/liberación de los pagos retenidos para el Jubilado, que estaban en espera de la realización del proceso de Fe de Vida.

5.2.3.Actualización de documento de identidad: en el registro biométrico, el dato de fecha de expiración del documento de identidad del Jubilado y/o Pensionado queda almacenado y éste dato podrá ser utilizado para requerir al Jubilado y/o Pensionado la actualización de las imágenes de su documento de identidad si en el proceso de Validación de Fe de Vida se detecta que el catastro previo realizado tiene almacenado un documento ya expirado.

5.2.4.Notificaciones al Jubilado y/o Pensionado: es responsabilidad del CLIENTE efectuar las eventuales notificaciones a sus Jubilados sobre la necesidad de realizar la validación de Fe de Vida para el desbloqueo de sus haberes jubilatorios.

5.2.5.El servicio del BANCO deberá cumplir una disponibilidad mínima del 95% (up time). Las paradas programadas en el servicio, por actualizaciones requeridas y que fueran comunicadas previamente al CLIENTE no serán computadas como tiempo de indisponibilidad. Así también, si la disponibilidad del servicio proveído por el BANCO es afectada debido a caídas o inconvenientes en la respuesta



de los servicios del CLIENTE, dichos tiempos no serán computados como tiempo de indisponibilidad.

6. ALCANCE

6.1. En el siguiente cuadro se identifican las tareas que deben ser ejecutadas relacionadas al servicio y el sistema utilizado para la ejecución.

El CLIENTE

- 1. Realizar reuniones técnicas entre equipos de Tecnología, con el BANCO, para refinamiento de las especificaciones de entrada y salida de los Webservices cliente y servidor a construirse.
- 2. Crear un Webservice servidor que permita consultar el estado de validez de un documento de identidad. El servicio debe retornar si corresponde a un jubilado activo y asignado a percibir sus haberes jubilatorios en el BANCO, así como la fecha a partir de la cual es requerida su validación de Fe de Vida.
- 3. Crear un Webservice servidor para recibir notificaciones de la creación exitosa de un nuevo registro biométrico del Jubilado y Pensionado. Entre los datos a enviar en esta notificación se incluirá el número de documento de identidad, el porcentaje de fiabilidad (scoring) y un identificador único de transacción que puede ser usado por el CLIENTE para consultas posteriores.
- 4. Crear un Webservice servidor para recibir notificaciones de la validación exitosa de Fe de Vida del Jubilado y Pensionado. Entre los datos a enviar en esta notificación se incluirá el número de documento de identidad, el porcentaje de fiabilidad (scoring) y un identificador único de transacción que puede ser usado por el CLIENTE para consultas posteriores. La respuesta a este servicio debe indicar la siguiente fecha en la cual el Jubilado y Pensionado debe realizar su siguiente proceso de Fe de Vida.
- 5. Montaje de infraestructura de conexión para ambiente de Desarrollo y Pruebas así como el ambiente Productivo.

El BANCO

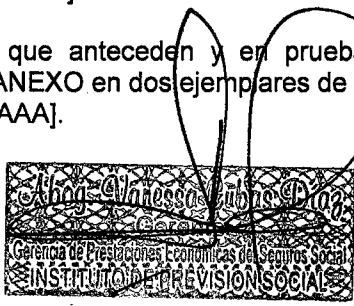
- 1. Realizar reuniones técnicas entre equipos de Tecnología y/o Proveedor contratado, con el CLIENTE, para refinamiento de las especificaciones de entrada y salida de los Webservices cliente y servidor a construirse.
- 2. Realizar las adaptaciones en su Aplicación Móvil para implementar los flujos descritos y la implementación de herramientas biométricas.
- 3. Realizar notificaciones de registros biométricos y fe de vida al CLIENTE.
- 4. Disponibilizar al CLIENTE para que en la aplicación de ueno bank pueda verificar el estado actual del Jubilado para el uso de biometría.
- 5. Montaje de infraestructura de conexión para ambiente de Desarrollo y Pruebas así como el ambiente Productivo.

7. VIGENCIA

7.1. El ANEXO tendrá vigencia por 5 (cinco) años, contados a partir de su firma, renovable en forma automática en períodos iguales, y pasa a ser integrante del Contrato de Prestación de Servicios del [DD] de [mes] de [AAAA] suscrito entre las Partes.

Leídas las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad y aceptación, las partes debidamente autorizadas firman el ANEXO en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, el [DD] de [mes] de [AAAA].

Por el Cliente



Por el Proveedor

[Nombre Completo]
[Cargo]

[Nombre Completo]
[Cargo]

[Nombre Completo]
[Cargo]

[Nombre Completo]
[Cargo]

